

		PEDIDO Referencia: DGCOPS		Clave: DGCOPS	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 4	
PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 14-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030014-11/2026		FECHA 11/08/2026	HOJA NUM. 1 DE 4
Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		CLAVE		14	
Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		CLAVE		03	
Partida Presupuestal PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		CLAVE		2721	
Proyecto AF - BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN MORELOS		NÚMERO		140064	
RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMISOLA TALLA 32 CAMISOLA TALLA 32 CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON CON CUELLO CAMISERO, CHARRETERAS EN HOMBROS, BATA REFORZADA, MANGA LARGA CON CORTE EN SISA Y AJUSTADOR EN PUNO; CON DOS BOLSAS MULTIUSOS DE COSTADO Y SOBRE ELLAS BOLSAS CON FUELLE CON TAPA; COLOR AMARILLO MANGO. UNISEX LOGOS OFICIALES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO Y EL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ACUERDO A LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO: LOGO ESPALDA: 26 CENTIMETROS X 19 CENTIMETROS, LOGO ZACATUCHE LADO DERECHO: 8 CENTIMETROS X 8 CENTIMETROS, LOGO BANDERA DE MEXICO LADO IZQUIERDO: 7CENTIMETROS X 7CENTIMETROS, LOGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: 6 CENTIMETROS X 10 CENTIMETROS, LOGO LEMA: 8 CENTIMETROS X 6 CENTIMETROS. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 32: 5 PIEZAS	PIEZA	5	\$ 1,061.00	\$ 5,305.00
2	CAMISOLA TALLA 36 CAMISOLA TALLA 36 CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON CON CUELLO CAMISERO, CHARRETERAS EN HOMBROS, BATA REFORZADA, MANGA LARGA CON CORTE EN SISA Y AJUSTADOR EN PUNO; CON DOS BOLSAS MULTIUSOS DE COSTADO Y SOBRE ELLAS BOLSAS CON FUELLE CON TAPA; COLOR AMARILLO MANGO. UNISEX LOGOS OFICIALES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO Y EL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ACUERDO A LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO: LOGO ESPALDA: 26 CENTIMETROS X 19 CENTIMETROS, LOGO ZACATUCHE LADO DERECHO: 8 CENTIMETROS X 8 CENTIMETROS, LOGO BANDERA DE MEXICO LADO IZQUIERDO: 7CENTIMETROS X 7CENTIMETROS, LOGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: 6 CENTIMETROS X 10 CENTIMETROS, LOGO LEMA: 8 CENTIMETROS X 6 CENTIMETROS. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 36: 20 PIEZAS	PIEZA	20	\$ 1,061.00	\$ 21,220.00
3	BOTAS DE CAMPO TALLA 25 BOTAS DE CAMPO TALLA 25 BOTAS DE CAMPO ELITE 8 PULGADAS CON HORMA RADIEL F, FABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAPA 100% NATURAL, COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MILIMETROS DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3, LENGETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO RESISTENTE AL DESGARRE PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3 MILIMETROS OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETL-VINILACETATO) NEGRO 6 MILIMETROS DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETA CORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR EL CALZADO DE PROTECCION UTILIZADO EN CENTROS DE TRABAJO. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 25: 2 PARES	PAR	2	\$ 832.20	\$ 1,664.40
4	GUANTES DE PIEL GUANTES DE PIEL , TIPO OPERADOR, MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, MANGA Y REFUERZO DE PIEL DE RES CON MANGA, DOBLADILLO Y AJUSTE EN MUNECA PARA SUJECION DEL GUANTE. PIEL RESISTENTE A LA ABRASION Y BUENA VENTILACION, COLOR BLANCO.TALLA: UNITALLA.	PAR	90	\$ 777.00	\$ 69,930.00
5	BOTAS DE CAMPO TALLA 27 BOTAS DE CAMPO TALLA 27 BOTAS DE CAMPO ELITE 8 PULGADAS CON HORMA RADIEL F, FABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAPA 100% NATURAL, COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MILIMETROS DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3, LENGETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO	PAR	15	\$ 832.20	\$ 12,483.00
ELABORÓ		CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS		AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ALEJANDRO FLORES ARCHER DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Directorio" o "Consejo" a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, que es la máxima autoridad en materia de adquisición, a la "Secretaría", o "Dependencia", la área responsable de vigilar la presente contratación al Área referente de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato según el encargo de que se deba cumplir y/o en el caso en la entrega del presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se deba a entregar, los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Del mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso D, 10 fracción XVI y 21 fracciones I, II, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Esta pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente proceso se otorga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio están en la cartula del presente pedido, los cuales deberán entregarse a la Secretaría, o Dependencia, en el momento de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con el artículo 62 de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato, se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procesamiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procesamiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procesamiento.

1.5. Esta pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que tendrá autorización para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico, sea deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor", o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos establecimientos no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente establecido.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera necesario deberá de iniciar el procesamiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procesamiento que se siga a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiente y autónomamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos asuntos Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conculación que se pudieran derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de realizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, ineluctablemente del procesamiento de adquisición del que devien, deberán garantizarse mediante los giros garantí y por ende, establecidas en el dicho SFPO/SGS/004/2026, a excepción de los supuestos indicados en el último paréntesis pariente del artículo 79 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía, que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 76 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto Jurídico, cumplimiento de todos los requisitos legales o jurídicos que en su caso interponga y hasta que se dé lugar de la firma del acto Jurídico, suspensión de todos los recursos legales o jurídicos que en su caso interponga, inciso D, del Reglamento.

7.1. fracción I, inciso D, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de emitir preceptos o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y todo lo establecido del procedimiento administrativo que regula el artículo 75 y 76 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo establecido del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, el Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinta de las que garantizan obligaciones de carácter financiero a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificados, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya dicho término.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y/o formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y validado por parte del "PROVEEDOR".

Se turnará como copia de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Área General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiitepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura emitida por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor", que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los límites señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, presentando justificación alguna, cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos a que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la preva autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parte o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuando, cuando existan causas o razones debidamente justificadas, que por su naturaleza las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Gobierno) y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, ineluctablemente se consultarán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, liberando como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico, sea deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor", o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. "El presente" pedido establece como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para incisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia u/o "Administrador del contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) "El Proveedor", no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor", incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando "El Proveedor", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el "Proveedor" se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría", o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", en rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", incurre a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurren causas que fijen el interés general o bien cuando por causas justificadas se otorga la necesidad de los bienes originalmente contratados, se determinó que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se constituirá un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, en el momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FALTURA.

12.1. Las partes deberán describir los artículos con la máxima precisión del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el mismo unitario o IVA desglosado, y aquellos fiscales que mencie la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENZY0601199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada o aclarada que surja a motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al Jefe de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales de la Administración y Finanzas del Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V. /
DOMICILIO LEGAL: CALLE TAUAPULPAS NÚM. EXTERIOR 141-2. COLONIA FLORES MAGON 2A FRACCIÓN,
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62731. /
CARGO: PEDRO ALVARADO GALINDO - APODERADO LEGAL. /
RFC: OF060130K13. /

IDENTIFICACION OFICIAL: /
ESCRITURA PUBLICA NÚM. 125-925 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MENDOZA, TITULAR DE LA
NOTARÍA NÚM. UNO Y DE PATRIMONIO CUATROVIERO FERRER ASSOCIO CON E.L.C. ALEJANDRO GÓMEZ
NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. CUATRO, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS, DE LA CIUDAD DE JUTEPEC MORELOS. /
FECHA: 03 DE JULIO DE 2024

1	DÍA	MES	AÑO
1	4	08	2026



PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 14-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030014-11/2026	FECHA 11/08/2026	HOJA NUM. 2 DE 4

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CLAVE 14

Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL CLAVE 03

Partida Presupuestal PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL CLAVE 2721

Proyecto AF - BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN MORELOS NÚMERO 140064

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	RESISTENTE AL DESGARRE PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3 MILIMETROS OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETL-VINILACETATO) NEGRO 6 MILIMETROS DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETA CORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR EL CALZADO DE PROTECCION UTILIZADO EN CENTROS DE TRABAJO. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 27: 15 PARES BOTAS DE CAMPO TALLA 26 BOTAS DE CAMPO TALLA 26 BOTAS DE CAMPO ELITE 8 PULGADAS CON HORMA RADIEL F, FABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAPA 100% NATURAL, COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MILIMETROS DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3, LENGETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO RESISTENTE AL DESGARRE PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3 MILIMETROS OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETL-VINILACETATO) NEGRO 6 MILIMETROS DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETA CORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR EL CALZADO DE PROTECCION UTILIZADO EN CENTROS DE TRABAJO. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 26: 15 PARES	PAR	15	\$ 832.20	\$ 12,483.00
7	PANTALON TIPO CARGO TALLA 34 PANTALON TIPO CARGO TALLA 34 PANTALON TIPO CARGO DE GABARDINA 100% ALGODON, COLOR VERDE MILITAR, CON RESORTE EN CINTURA TRASERA, CIERRE EN BRAGUETA, REFUERZO DE AMPLITUD EN TIRO, DOS BOLSAS MULTIUSOS EN FRENTE Y DOS BOLSAS MULTIUSOS CON TAPA EN TRASERO, BOLSAS DE FUELLE AL COSTADO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON TAPA Y AJUSTADOR EN TOBILLO DE ARO CON VELCRO, PARA HOMBRE. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 34: 20 PIEZAS	PIEZA	20	\$ 855.00	\$ 17,100.00
8	BOTAS DE CAMPO TALLA 29 BOTAS DE CAMPO TALLA 29 BOTAS DE CAMPO ELITE 8 PULGADAS CON HORMA RADIEL F, FABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAPA 100% NATURAL, COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MILIMETROS DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3, LENGETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO RESISTENTE AL DESGARRE PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3 MILIMETROS OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETL-VINILACETATO) NEGRO 6 MILIMETROS DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETA CORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR EL CALZADO DE PROTECCION UTILIZADO EN CENTROS DE TRABAJO. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 29: 3 PARES	PAR	3	\$ 832.20	\$ 2,496.60

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 ALEJANDRO FLORES ARCHER DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultó a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administración del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Sin causas de rescisión.

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

9) Como se puede ver, el pago efectuado en Valterromán a la Ury, y las subsecuentes devoluciones de los mismos a los mismos que se repiten, no son sino una forma de pago de la pena convencional a que, alude esta asistido, sin que, cualquier otra obligación o satisfacción en los términos convenidos en el presente pacto, una vez determinada en cantidad líquida pueda deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se haya efectuado la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

En los casos en que los bienes no sean entregados y la parte convencional, por atraso, rebalse a 20% del monto del pedido establecido de acuerdo a la ley de la materia, en el caso de la Ley de Arbitraje, el monto del pedido establecido en el primer párrafo, aplicará a la parte convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o las bienes afectados, de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondía a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En el caso de la modificación de la información de "El Poderoso", sin rescindir el contrato, podrá modificarse, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Poderoso", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase a cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes administrados, si el Pleno, según aminorar las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

originalmente contralados y se demuestra que al cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituiría un dño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes surtidos por los gestos a los inversores no requeridos, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pacto que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún Estado del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del

12- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el número de requisición con el fondo unificado e IVA descriptivo y parafiscales que menciona la ley de la materia a nombre del Gobierno

del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que solo comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Hacienda y Crédito Público o al área designada para el efecto, por parte del área requerida.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIMENTO Y SE SILENTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SI PEGAMENTO SUBSISTEN LAS PARTES SE ACREDITAN A LOS TRIBUNALES DEL Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

NOMBRE|COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.|
DOMICILIO LEGAL|CALLE TAMAULIPAS NUM. EXTERIOR 141-2, COLONIA FLORES MAGÓN 2A FRACCIÓN,

CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62373,
CARGO: PEDRO ALVARADO GALINDO - APODERADO LEGAL,
RFC: IOF060130KL3
IDENTIFICACIÓN OFICIAL

ESCRITURA PÚBLICA No. 126,525 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL ASOCIADO CON EL LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. CUATRO, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

DIA	4	MES	8	AÑO	20 76
-----	---	-----	---	-----	-------

FIRMA: _____

10

Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.sagepub.com/> at National Archive Publishing Co on June 11, 2015

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera

pedido, que a maioria dos membros da comissão não conseguiu obter, pois, ao fazer o pedido, os membros da comissão não tinham a certeza de que a comissão iria aceitar o pedido.

10.3. Son causas de rescisión:

Declaración por el Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pacto y adjudicar a una segunda opción.

Declaración por el propietario, cuando se le constata que no ha cumplido con lo establecido en el presente contrato, por parte de El Proveedor tendiente a la satisfacción de los requisitos establecidos en el presente contrato.

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- c. Si el Fisco, a su vez, no es el beneficiario de la prestación, el Fisco no podrá exigir el pago de la deuda tributaria.
- d. Cuando el sujeto pasivo de la prestación sea el Fisco, el Fisco no podrá exigir el pago de la deuda tributaria.
- e. Cuando el sujeto pasivo de la prestación sea el Fisco, el Fisco no podrá exigir el pago de la deuda tributaria.

Para el pago de la deuda tributaria, el sujeto pasivo de la prestación no podrá exigir el pago de la deuda tributaria.

Los términos convencionales en el presente pacto, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedo la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas.

misimas, aplicando a $\square$ Proveedor², una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "E-Proveedor" no derive del dolo o que se refiera al segundo párrafo de este capítulo, sino por causas tales como las expresadas en el artículo anterior, la Secretaría de Economía podrá iniciar en cualquier momento proceder al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestra que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio material al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados por el prestador a las instalaciones no pertenecientes a los bienes de dominio público. Demarcación de flujos de caja entre bienes suministrados y bienes suministrados.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el comprobado y se relacionan directamente con el pedido que se trate.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

o relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el predo unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMT206011TV9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

substancia las partes se sometieran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DOMICILIO LEGAL: CALLE TMAULIPAS NUM. EXTERIOR 141-2, COLONIA FLORES MAGÓN 2A FRACCIÓN, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62373.
CARGO: PEDRO ALVARADO GALINDO - APODERADO LEGAL.
REC: CEI0604 2004 3

IDENTIFICACIÓN OFICIAL
ESCRITURA PÚBLICA No. 1126,325 U.C. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL ASOCIADO CON EL L.C. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. CUATRO, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCAÇÃO NOTARIAL DEL

ESTADO DE MORELOS, DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC MORELOS, |
FECHA 03 DE JULIO DE 2024

1	7	0	8	20	26
FRMA:					

4

PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 14-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030014-11/2026	FECHA 11/08/2026	HOJA NUM. 3 DE 4

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	CLAVE	03
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CLAVE	2721
Proyecto	AF - BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN MORELOS	NÚMERO	140064

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	PANTALON TIPO CARGO TALLA 38 PANTALON TIPO CARGO TALLA 38 PANTALON TIPO CARGO DE GABARDINA 100% ALGODON, COLOR VERDE MILITAR, CON RESORTE EN CINTURA TRASERA, CIERRE EN BRAGUETA, REFUERZO DE AMPLITUD EN TIRO, DOS BOLSAS MULTIUSOS EN FRENTE Y DOS BOLSAS MULTIUSOS CON TAPA EN TRASERO, BOLSAS DE FUELLE AL COSTADO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON TAPA Y AJUSTADOR EN TOBILLO DE ARO CON VELCRO, PARA HOMBRE. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 38: 3 PIEZAS	PIEZA	3	\$ 855.00	\$ 2,565.00
10	CAMISOLA TALLA 34 CAMISOLA TALLA 34 CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON CON CUELLO CAMISERO, CHARRETERAS EN HOMBROS, BATA REFORZADA, MANGA LARGA CON CORTE EN SISA Y AJUSTADOR EN PUNO; CON DOS BOLSAS MULTIUSOS DE COSTADO Y SOBRE ELLAS BOLSAS CON FUELLE CON TAPA; COLOR AMARILLO MANGO. UNISEX LOGOS OFICIALES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO Y EL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ACUERDO A LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO: LOGO ESPALDA: 26 CENTIMETROS X 19 CENTIMETROS, LOGO ZACATUCHE LADO DERECHO: 8 CENTIMETROS X 8 CENTIMETROS, LOGO BANDERA DE MEXICO LADO IZQUIERDO: 7CENTIMETROS X 7CENTIMETROS, LOGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: 6 CENTIMETROS X 10 CENTIMETROS, LOGO LEMA: 8 CENTIMETROS X 6 CENTIMETROS. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 34: 5 PIEZAS	PIEZA	5	\$ 1,061.00	\$ 5,305.00
11	BOTAS DE CAMPO TALLA 28 BOTAS DE CAMPO TALLA 28 BOTAS DE CAMPO ELITE 8 PULGADAS CON HORMA RADIEL F, FABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAPA 100% NATURAL, COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MILIMETROS DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3, LENGETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO RESISTENTE AL DESGARRE PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3 MILIMETROS OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETL-VINILACETATO) NEGRO 6 MILIMETROS DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETA CORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR EL CALZADO DE PROTECCION UTILIZADO EN CENTROS DE TRABAJO. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 28: 10 PARES	PAR	10	\$ 832.20	\$ 8,322.00
12	PANTALON TIPO CARGO TALLA 30 PANTALON TIPO CARGO TALLA 30 PANTALON TIPO CARGO DE GABARDINA 100% ALGODON, COLOR VERDE MILITAR, CON RESORTE EN CINTURA TRASERA, CIERRE EN BRAGUETA, REFUERZO DE AMPLITUD EN TIRO, DOS BOLSAS MULTIUSOS EN FRENTE Y DOS BOLSAS MULTIUSOS CON TAPA EN TRASERO, BOLSAS DE FUELLE AL COSTADO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON TAPA Y AJUSTADOR EN TOBILLO DE ARO CON VELCRO, PARA HOMBRE. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 30: 7 PIEZAS	PIEZA	7	\$ 855.00	\$ 5,985.00
13	CASCO DE SEGURIDAD CASCO DE SEGURIDAD , CASCO DE PROTECCION CONTRA IMPACTOS, PARA TRABAJOS DE ALTURA Y VERTICAL QUE INCLUYA BARBIQUEJO, DE RESISTENCIA CLASE "C", DE MATERIAL ABS (ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO), POLIAMIDA, POLICARBONATO, POLIESTER DE ALTA TENACIDAD Y POLIETILENO CINTA ELASTICA DE 45 CENYIMETROS X 19 MILIMETROS, COLOR AMARILLO, TALLA: UNITALLA.	PIEZA	45	\$ 2,394.00	\$ 107,730.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE			POR EL AREA SOLICITANTE
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vº Bº  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 ALEJANDRO FLORES ARCHER DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

		PEDIDO Referencia: DGCOPS		Clave: DGCOPS	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 4 de 4	
PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 14-03-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-03-0011-26	PEDIDO NUM. PE-030014-11/2026	FECHA 11/08/2026	HOJA NUM. 4 DE 4	
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		CLAVE	14	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		CLAVE	03	
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		CLAVE	2721	
Proyecto	AF - BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN MORELOS		NÚMERO	140064	
RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14	LENTES DE SEGURIDAD LENTES DE SEGURIDAD , FABRICADOS CON MICA 100% POLICARBONATO CON PROTECCION UV, ANTIRAYADURA, TRATAMIENTO CON RECUBRIMIENTO ANTIEMPAÑANTE. PUENTE NASAL SUAVE Y COMODO CON ARMAZON DE NYLON, CORDON AJUSTABLE Y PATILLAS TIPO BAYONETA PARA MAYOR COMODIDAD EN LOS PUNTOS DE CONTACTO. QUE CUMPLAN LA NORMA ANSI/ISEA Z87.1-2020	PIEZA	45	\$ 70.00	\$ 3,150.00
15	PANTALON TIPO CARGO TALLA 32 PANTALON TIPO CARGO TALLA 32 PANTALON TIPO CARGO DE GABARDINA 100% ALGODON, COLOR VERDE MILITAR, CON RESORTE EN CINTURA TRASERA, CIERRE EN BRAGUETA, REFUERZO DE AMPLITUD EN TIRO, DOS BOLSAS MULTIUSOS EN FRENTE Y DOS BOLSAS MULTIUSOS CON TAPA EN TRASERO, BOLSAS DE FUELLE AL COSTADO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON TAPA Y AJUSTADOR EN TOBILLO DE ARO CON VELCRO, PARA HOMBRE. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 32: 7 PIEZAS	PIEZA	7	\$ 855.00	\$ 5,985.00
16	CAMISOLA TALLA 40 CAMISOLA TALLA 40 CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON CON CUELLO CAMISERO, CHARRETERAS EN HOMBROS, BATA REFORZADA, MANGA LARGA CON CORTE EN SISA Y AJUSTADOR EN PUNO; CON DOS BOLSAS MULTIUSOS DE COSTADO Y SOBRE ELLAS BOLSAS CON FUELLE CON TAPA; COLOR AMARILLO MANGO. UNISEX LOGOS OFICIALES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO Y EL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ACUERDO A LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO: LOGO ESPALDA: 26 CENTIMETROS X 19 CENTIMETROS, LOGO ZACATUCHE LADO DERECHO: 8 CENTIMETROS X 8 CENTIMETROS, LOGO BANDERA DE MEXICO LADO IZQUIERDO: 7CENTIMETROS X 7CENTIMETROS, LOGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: 6 CENTIMETROS X 10 CENTIMETROS, LOGO LEMA: 8 CENTIMETROS X 6 CENTIMETROS. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 40: 15 PIEZAS	PIEZA	15	\$ 1,061.00	\$ 15,915.00
17	PANTALON TIPO CARGO TALLA 36 PANTALON TIPO CARGO TALLA 36 PANTALON TIPO CARGO DE GABARDINA 100% ALGODON, COLOR VERDE MILITAR, CON RESORTE EN CINTURA TRASERA, CIERRE EN BRAGUETA, REFUERZO DE AMPLITUD EN TIRO, DOS BOLSAS MULTIUSOS EN FRENTE Y DOS BOLSAS MULTIUSOS CON TAPA EN TRASERO, BOLSAS DE FUELLE AL COSTADO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON TAPA Y AJUSTADOR EN TOBILLO DE ARO CON VELCRO, PARA HOMBRE. TALLAS Y CANTIDADES: TALLA 36: 8 PIEZAS	PIEZA	8	\$ 855.00	\$ 6,840.00
				IMPORTE	\$ 304,479.00
				IVA	\$ 48,716.64
				TOTAL	\$ 353,195.64
OBSERVACIONES:					
CONVOCANTE					
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vº/Bº. AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS		POR EL AREA SOLICITANTE ALEJANDRO FLORES ARCHER DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conocerante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, y a "Dependencia", al departamento y/o instancia, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normativa de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVI y 21 fracciones I, III, V, VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se otorga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio están así descritos en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente único del presente procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 53 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente en "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e independientemente a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta contradicciones, conexiones o contradicciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que está autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones lógicas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto, cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que está autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiente única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/00 M.N.), sin incluir impuestos, inmediatamente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y prestaciones establecidos en el oficio SAFDSCS004507/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y quinto párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

ARTÍCULOS 3 FRAC. XXVIII, 4-51 FRAC. XXVII, 82 Y 87 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Garantía que deberá consistir a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana Reglamentada facultada para ello y permanecer, en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 73 y 82 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianza, y todo o aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dadas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la nulidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la vigencia, cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

Se firmará por el representante legal especificando las características de la garantía, su duración y vigencia.

En el caso de que se entregue la que se anexa en el sitio de recepción de la factura del bien, otorgado por el Administrador del Contrato del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amasón y sello, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los riesgos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", la suspensión al plazo de entrega fijado, en la diligencia de que se el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales, distintas de ellas respectivamente, cuando existan causas o riesgos de incumplimiento, que pongan en peligro operaciones o programas de trabajo o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión respectivamente, otorgando a los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" cuando otorgue a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, pasado el cual, la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones lógicas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley, debiendo ser otorgado antes mismo por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se le facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley.

9.3. Cuando el "Proveedor" o "Dependencia", no cumpla con las condiciones de entrega de los bienes, el "Poder Ejecutivo" podrá, en su caso, solicitar la suspensión del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previo en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilita a la "Secretaría", Dependencias y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;
- b) Cuando a "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes afectados de acuerdo al 20% del monto del pedido que corresponda a la pérdida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En las casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría", "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, considerando las pérdidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que se continuó con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará un dato o pago adicional al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y/o de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de conformidad con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier caso de incumplimiento legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información al público de esta área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público actual, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. 06017208171916 con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Sotelo sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, dadas o adjudicación que surjan motivo del presente, deberá observarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que a las conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales de la Federación en el Estado, renunciando expresamente al tiempo y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/COMERCIALIZADORA/INTERESA S.A. DE C.V.]
DOMICILIO LEGAL: CALLE TAMALILPAS NÚM. EXTENOR 141-2. COLONIA FLORES MAGÓN 2A FRACCION CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62733
CARGO/ PEDRO ALVARADO GALINDO - APODERADO LEGAL.]
REC/0601390139013
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]
ESCRITURA PÚBLICA: 176525 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL ASOCIADO CON EL LIC. ALEJANDRO GÓMEZ ESPINOZA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CUATRO, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS DE LA CIUDAD DE JUJUTEPÉ MORELOS.]
FECHA 03 DE JULIO DE 2024

DÍA MES AÑO
1 4 0 8 20 26

FIRMA: [Firma manuscrita]